



2024/1021

3.4.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1021 DE LA COMISIÓN
de 26 de marzo de 2024**

**por el que se aprueba una modificación de la Unión del pliego de condiciones de una denominación
de origen protegida [«Minervois-la-Livinière»]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 99, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha examinado la solicitud de aprobación de una modificación de la Unión del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Minervois-la-Livinière» presentada por Francia de conformidad con el artículo 97, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, leído en relación con el artículo 105, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento. El cambio incluye un cambio de nombre de «Minervois-la-Livinière» a «La Livinière».
- (2) La Comisión ha publicado la solicitud de aprobación de la modificación de la Unión del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾, de conformidad con el artículo 97, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, leído en relación con el artículo 105, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (3) No se ha presentado a la Comisión ninguna declaración motivada de oposición con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (4) Procede, por tanto, aprobar la modificación de la Unión del pliego de condiciones de conformidad con el artículo 99, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación de la Unión del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa al nombre «Minervois-la-Livinière» (DOP).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO C, C/2023/1470, 8.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/1470/oj>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 2024.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión*
